

NOMBRE DE LA OBRA:

CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL PREESCOLAR "MARIA MONTESE CON CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 21DJN2278S, LOCALIDAD É MUNICIPIO DE XIUTETELCO, PUEBLA

LOCALIDAD: EL ZAPOTE

MONTO CONTRATADO: \$ 1,360,357.54

ANTICIPO: \$408,107.26

NO. ASIGNACIÓN DE RECURSOS: TESMPAL/199/AR/2022-22013

FORMA DE ADJUDICACIÓN:

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

PARTIDA PRESUPUESTAL: FISM 2022

FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO: 12 DE ABRIL DE 2022

FECHA DE INICIO DE OBRA: 13 DE ABRIL DE 2022

FECHA DE TÉRMINO DE OBRA: 11 DE JULIO DE 2022

TOTAL DE DÍAS NATURALES: 90 DIAS

NOMBRE DE EMPRESA: JOSÉ ALFREDO LIBREROS MONTIEL

RFC: LIMA910104S80

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

ING. JOSÉ ALFREDO LIBREROS MOI

NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OBRA:

ARQ. JAIME LAUREA

Contrato COP-MXP/RX

AYUNTAMIENTO MUNIC CONSTITUCIONAL

PRESIDEN



Contrato de Obra Pública Municipal a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran, por una parte el H. Ayuntamiento del Municipio de Xiutetello Puebla a quien se le denominará "El Contratante" representado por Baltazar Narciso Baltazar en su carácter de Presidente Municipal Constitucional y, por la otra, el Ing. José Alfredo Libreros Montiel carácter de Persona Física, a quien se le denominará "El Contratista" acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

CONTRALORÍA MUNICIPAL
I. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
XIUGOSTA COO PUE.

DECLARACIONES

- 1.- "El Contratante" declara:
- 1.1.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la tesorería municipal del H. Ayuntamiento del municipio de Xiutetelco, puebla, radicará la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato con cargo a los Programas financiados con el Fondo pare la Infraestructura Social Municipal (FISM ejercicio 2022). Asignación TESMPAL/199/AR/2022-22013
- 1.2.- Que tiene establecido su domicilio en Palacio Municipal S/N Col. Centro en la cabecera Municipal de Xiutetelco, Puebla, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- **1.3.-** Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el Procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas.**
- 1.4.- Que gestionará y obtendrá todas y cada una de las autorizaciones licencias y permisos que en derecho se requiere para la ejecución de la obra, objeto de este contrato.
- 2.- "El Contratista" declara:
- 2.1.- Que el ciudadano José Alfredo Libreros Montiel, acredita personalidad como Administrador Único, se identifica con Acta de Nacimiento número 654 del libro 4 del año 1994, expedida en el registro civil de Xiutetelco, Puebla.
- 2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra, objeto de este contrato.
- 2.3.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número LIMA910104S80 y Registro número DOP/XIUTETELCO/2021-001 del Padrón de Contratistas del Contré Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados del Municipal de Xiutetelco, Puebla.

REDO LIBREROS INFRAESTRUCTURA

Contrato COP-MXP/R33-22013



- 2.4.- Que tiene establecido su domicilio en la Narciso Mendoza No. 210; Colonia Centro, Xiutetelco, Puebla mismo que señala para los fines efectos legales de este contrato.
- 2.5.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Osis Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado, el contenido de los proyectos arquitectónicos y de ingeniería; las normas de calidad de los materiales y equipos de instalación permanente para este tipo de obra; especificaciones de construcción aplicable para este tipo de obra; normas de servicios técnicos vigentes; catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición; análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo; relación de los costos básicos de materiales, mano de obra y maquinaria de construcción que intervienen en los análisis anteriores: relación de los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso proporcione el contratante y su programa de utilización; análisis de los costos indirectos y particular del costo financiero; programa de ejecución de los trabajos detallados por conceptos, consignado periodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes programa de utilización de la maquinaria y equipo de construçõis y procedimiento para el ajuste de los costos; anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato; así como, las demás normas que regulen la ejecución de los trabajos.
- 2.6.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra, objeto de este contrato y consideró todos los factores que intervienen en su ejecución.
- 3.- Ambas partes declaran:
- 3.1.- Que conocen el alcance y el contenido de los documentos del concurso, mismos que forman parte integrante del presente contrato y constan de la: convocatoria-invitación; bases del concurso y/o términos de referencia, así como el pliego de requisitos con sus anexos.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- "El Contratante" encomienda a "El Contratista" la realización de una obra consistente en CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL PREESCOLAR "MARIA MONTESSORI" CONCLAR DE CENTRO DE TRABAJO 21 DJN2278S, LOCALIDAD EL ZAPOTE, MUNICIPO DE XIUTETELCO, PUEBLA, y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en los incisos 2.6 y 3.1 de las declaraciones de este contrato, así como las normas de construcción vigentes para este tipo de trabajos, mismas que se tienen por reproducidas como parte integrante de esta cláusulas.

CONTRALORÍA INI
H. AYUNTAMIENTO I
CONSTITUCIO
XIUTETELCO.

MANAGER SPECIONAL CASS

FREDO LIBREROS



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XIUTETELCO, PUEBLA CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL

No. COP-MXP/R33-22013/2022

Segunda.- Monto del contrato.- El monto total del presente contrato es \$ 1,360,357.54 (Un Millón Trescientos Sesenta Mil Trescientos Cincues y Siete pesos 54/100 M.N.) Con IVA Incluido.

Tercera.- Plazo de ejecución.- "El Contratista" se obliga a iniciar la contratista de contratista se obliga a contratista de contra objeto de este contrato el día 13 del mes de abril de 2022, y a terminarla a más tardar el día 11 del mes de julio de 2022 de conformidad con el programa de la obra.

Cuarta.- Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.- "El Contratante" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias, y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

Quinta.- Anticipos.- Para el inicio de los trabajos, objeto del presente comato "El Contratante" otorgará un anticipo del diez por ciento (10%) de la asignación aprobada al contrato correspondiente para el primer ejercicio presupuestario que importa la cantidad de \$136,035.75 (Ciento Treinta y Seis Mil Treinta y Cinco Pesos 75/100 M. N.), con IVA incluido y "El Contratista" se obliga a utilizarlo en dichos trabajos. Además del anticipo anterior, "El Contratante" otorgará de la asignación autorizada del presente contrato, un anticipo por el veinte por ciento (20%) que importa la cantidad de \$272,071.51 (Doscientos Setenta y Dos Mil Setenta y Un Pesos 51/100 M. N.), con IVA incluido, para la compra de equipos y materiales de instalación permanente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos, objeto de este contrato. Anticipos que sumados representan el treinta por ciento (30%) de la asignación aprobada al contrato y que importan la cantidad de \$408,107.26 (Cuatrocientos Ocho Mil Ciento Siete Pesos 26/100 M. N.), con IVA incluido. Para el cual "El Contratista" exhibirá un recibo, factura y póliza de fianza para su aprobación. Para garantizar su correcta inversión del anticipo, "El Contratista" al momento de formalizar el presente contrato, deberá presentar a "El Contratante": Fianza por el cien por ciento (100%) del importe del anticipo a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Xiutetelco, Puebla, otorgada por Institución de Fianzas autorizada y aceptable para el contratante. La fianza otorgada para garantizar la correcta inversión del anticipo, se cancelará cuando "El Contratista" haya amortizado el importe total del mismo previa autorización escrita de "El Contratante".

Sexta.- AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS. La amortización del anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada uno de los pagos por trabajos ejecutados que haga "EL CONTRATISTA", debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación finiquito.

El porcentaje inicial de amortización será el resultado de dividir la cantidad recibida por concepto de anticipo, entre el importe de los trabajos; para la amortización de exhibiciones subsecuentes, deberá adicionarse al porcentaje, anterior el que resulte de dividir el monto de la cantidad recibida entre el importe de los trabajos aún no ejecutada en la fecha en que las mismas sean entregadas a "EL CONTRATISTA".

Para la amortización de los anticipos en los casos de rescisión o term anticipada de contrato, el saldo por amortizar se reintegrará, CONTRATANTE", en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales con a partir de la fecha en que le sea comunicada a "EL CONTRATIST determinación de dar por rescindido o terminado el contrato, para lo dual



reconocerán los materiales que tenga en el sitio de los trabajos o en proceso de adquisición debidamente comprobado mediante la exhibición de las facturas correspondientes, siempre y cuando sean de la calidad requerida, pueda utilizarse en la ejecución de los trabajos y "EL CONTRATISTA" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio que determine la dependencia o entidad contratante.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado, se estará conforme a lo establecido en la Cláusula Novena del presente contrato.

Séptima.- Garantías.- Para garantizar el correcto cumplimiento de los trabajos, "El Contratista" se obliga a presentar.-

A.- Una fianza del diez por ciento (10%) del importe del contrato que asciende a la cantidad de \$136,035.75 (Ciento Treinta y Seis Mil Treinta y Cinco Pesos 75/100 M. N.), con IVA incluido, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Xiutetelco Puebla; otorgada por institucion de fianzas autorizada y aceptable para la contratante, y será vigente hasta la fecha de la terminación total de la obra, para su cancelación se requesta la autorización expresa por escrito del contratante a la institución de diapezas correspondiente; fianza que se deberá presentar en el momento de la formalización del presente contrato.

B.- Garantía de anticipo. (100% del monto del anticipo otorgado) garantía del 30% del monto total de la obra por un monto de \$408,107.26 (Cuatrocientos Ocho Mil Ciento Siete Pesos 26/100 M. N.), con I.V.A. Incluido.

C.- Concluida la obra, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, garantizado durante un plazo de 12 meses posteriores a la terminación y entrega formal; por lo que el contratista deberá constituir fianza a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Xiutetelco Puebla por el equivalente al 10% del monto total del ejercicio de la obra. En el caso de rescisión del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "El Contratante" en el plazo y términos que se señale en el comunicado de rescisión; si no se cumple con lo establecido por este ordenamiento, deberá pagar "El Contratista" gastos financieros.

Octava.- Forma de pago.- Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán periodos de un mes, las que serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión, conforme al calendario de erogaciones mensuales, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de corte, para la elaboración de las mismas; cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán a la siguiente estimación para que "El Contratante" inicie su trámite de pago.

Una vez que "El Contratante" apruebe las estimaciones, éste las entregará al Tesorero Municipal para efectos de pago, de conformidad con los términos de financiamiento aludido en el inciso 1.1 de las declaraciones.

Novena.- Ajuste de costos.- Las partes acuerdan la revisión y ajusto costos que integran los precios unitarios pactados en este contrató, ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen aumento o reducción de un cinco por ciento (5%) o más de los costos



trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia, sienas y cuando la ejecución de los trabajos se encuentre en tiempo con relación programa pactado. El ajuste de los costos se realizará mediante la revisión cada uno de los precios que así lo requieran.

No se otorgará ningún tipo de anticipo sobre los importes resultantes de los importes de los impor ajustes de costos del contrato o convenios que se presenten durante el presente eiercicio.

Decima.- Materiales y equipo de instalación permanente.- Los materiales y equipo de instalación permanente que en su caso "El Contratante" suministre a "El Contratista" o que este adquiera para destinarlos a la obra objeto de esta contrato, quedara bajo la custodia de esta última, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione la residencia de supervisión.

"El Contratista" deberá conservar y reintegrar a "El Contratante" dedo excedente, desperdicio utilizable, remanentes y equipos, cuando hazan sido suministrados por "El Contratante".

En el caso de que "El Contratista" no pueda acreditar a plena satisfação de que "El Contratante", la instalación de materiales y equipos suministrados por estas última, o no pueda ser la entrega correspondiente, el primero se obliga af pagarlos a su valor actualizado a la fecha de recepción de los trabajos.

Décimo Primera.- Recepción de los trabajos.- La recepción de los trabajos, ya sea parcial o total, se realizará previo aviso de terminación de los trabajos que "El Contratista" comunique a "El Contratante" conforme a lo previsto por la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma.

Al efecto se levantará un acta de entrega-recepción de los trabajos, en la que se detallarán el alcance de los mismos, los faltantes o trabajos mal ejecutados y que deberán ser corregidos por el contratista y los saldos y finiquitos que se tengan que hacer al contratista.

"El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los ordenamientos de las autoridades competentes en materia de Obra Pública de construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por "El Contratante". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resulten por su inobservancia, serán a cargo del Contratista.

Décimo Segunda.- Representante del contratista.- "El Contratista" se obliga a establecer, anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de la realización de los mismos, un representante permanente que obrará como su superintendente de construcción el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El Contratante" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Lo anterior deberá quedar asentado en la apertura de la bitácora de la obra.

El superintendente de construcción designado por "El Contratista", tendrá obligación de conocer el contrato, el proyecto y las especificaciones téd deberá estar facultado para dirigir la ejecución de los trabajos a que s este contrato, así como para aceptar u objetar las estimaciones de obra formulen y, en general, para actuar en nombre de "El Contratista", facultades legales necesarias para el cumplimiento de este contrato.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XIUTETELCO, PUEBLA CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL

No. COP-MXP/R33-22013/2022

Décimo Tercera.- Relaciones Laborales.- "El Contratista", como en la como en y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de será el único responsable de las obligaciones derivadas de las dispositivadas de la dispositivada de la dispositivada de la dispositivada de las dispositivadas de las dispositivadas de la dispositivada de la dispositiva de la dispositiva de la dispositiva de la dispositivada de la dispositivada de la dispositiva de la dispositi legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad sodialist Contratista" conviene, por lo mismo, en responder en todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Contratante" en relación con los trabajos objeto del contrato.

Décimo Cuarta.- Responsabilidades del Contratista.- "El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el punto 2.6 de declaraciones de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "El Contratante", así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservanoiaso negligencia de su parte, se lleguen a causar a "El Contratante" o a terceros en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada por el cumplimiento del contrato, hasta su monto total de la misma.

Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes y trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Contratante" en los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado.

"El Contratista" será el único responsable de la ejecución de las obras cuando estas no se havan realizado conforme a lo estipulado en el contrato o de acuerdo a las especificaciones aplicables para este tipo de obra y que por escrito "El Contratante", ordenará su reparación o reposición inmediata y serán por cuenta de "El Contratista".

"El Contratista" deberá sujetarse a las disposiciones de seguridad que "El Contratante" tenga establecidos en el lugar de la obra, así como a los demás Reglamentos y Ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública.

"El Contratista" será responsable y a su cargo de los daños y perjuiciós que cause a "El Contratante" o a terceras personas con motivo de la ejecución de las obras por no ajustarse al contrato por la inobservancia de las Leyes aplicables.

Los riesgos y conservación de las obras hasta el momento de su entrega definitiva a "El Contratante".

Cuando aparezcan desperfectos o vicios en la obra dentro del año siguiente a la fecha de recepción de la misma por "El Contratante", "El Contratista" reparará o repondrá inmediatamente y por su cuenta los mismos.

Décimo Quinta.- Penas convencionales por incumplimiento del Programa.- "El Contratante" tendrá la facultad de verificar, si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de obra aprobado; para lo cual, "El Contratante" comparará periódicamente contra programa el avance de la obra, si de la comparación anterior, el avan menor que lo que debió realizarse, "El Contratante" procederá a penalizar o el uno por ciento (1%) de la diferencia de dichos importes por ¢ad transcurrido, desde la fecha de incumplimiento del programa hasta la re-

M. AYU



rescisión del mismo.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XIUTETELCO, PUEBLA CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL No. COP-MXP/R33-22013/2022

Independientemente de la pena convencional señalada en el párrafo anterior "El Contratante" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o biene

Décimo Sexta.- Suspensión temporal del contrato.- "El Contratante" podrásuspender temporalmente en todo o en parte, la obra contratada, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décimo Séptima.- Rescisión Administrativa del Contrato.- "El Contratante" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general, o cuando no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad; así como, cualquier otra causa que implique contravención a los términos del contrato. Debiéndose levantar un acta donde se describan la forma y términos en que se ejecutó la obra, avances, materiales suministrados, entre otros.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Contratista" que se estipula en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "El Contratante" además de que se le apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Décimo Octava.- Normatividad aplicable.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Décimo Novena.- Otras estipulaciones específicas.- "El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se hagan las deducciones correspondientes a la parte proporcional otorgada como anticipo.

Vigésima. - Jurisdicción y Tribunales competentes. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresadamente estipulado, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Puebla que correspondan; por lo tanto, "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato, se firma en las Instalaciones que ocupa el H. Ayunta del Municipio de Xiutetelco, Puebla. A los doce días del mes de abril de

H ATONIAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
XIN ETELCONAL
2021-2024

CFREDO LIBRERÓS INFRASTRUCTURA



El Contratante

El Contratista

Arciso Ballazar HUGONAL Ing. José Afredo Libreros Montiel Presidente Municipal Constitucional, PUE.

Administrador Único

Testigos

XIUTETELCO PUE 2021-2024

OBRAS PUBLICAS H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

Ing. Miguel Laureano Agustín Director de Obras Públicas

CONTRALORÍA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

C. Rigoberto Mora Alon Constitucional Contralor Municipal 2021-2024